

del derecho de libertad de conciencia, basado en el subjetivismo del individuo, al modo liberal americano, tema que no podemos abordar ahora.

Por otro lado, la puesta en práctica de un bien común, con una base en unos derechos universales e inalienables, lleva también a establecer unos criterios éticos desde los que aceptar o no determinadas conductas y costumbres como compatibles con la ley natural en un Estado de Derecho. A mi juicio, un modelo intercultural de Estado, en las actuales sociedades europeas, requiere establecer unos juicios de valor que suponen una vuelta a la filosofía griega y a la justicia natural, aunque se le denomine de otra forma, y precisan del derecho natural clásico. Lo que ocurre es que en nuestras sociedades conviven iusnaturalistas (defensores de una epistemología realista) y positivistas (que defienden teorías del conocimiento relativistas). Ambos deberán utilizar la Constitución y la interpretación de los derechos fundamentales conforme a teorías antropológicas de la persona que no son coincidentes o pueden ser incluso opuestas, estando obligados al diálogo, al uso de la razón y a buscar algunos elementos en común, lo que no significa que los defensores del iusnaturalismo clásico deban ceder en sus principios, ni tampoco estamos defendiendo aquí un eclecticismo, un acomodo o el relativismo. No obstante, el derecho natural clásico debe enraizarse dentro de la fórmula democrática contemporánea, en la línea que reivindicaban algunos pensadores, como Charles Taylor (junto con Maclure, *Laicidad y Libertad de conciencia*, Alianza, 2011) o Alasdair MacIntyre (hasta el propio Habermas ha avanzado hacia nuevas posiciones) que reivindican la necesidad de las virtudes clásicas en la vida pública, y recuperan elementos del republicanismo clásico, insertándolo dentro de las actuales democracias parlamentarias en una nueva fórmula de un republicanismo intercultural, o admitiendo tesis no positivistas en la argumentación jurídica, como el propio profesor alemán Robert Alexy.

María Elósegui Itxaso

**AYUSO, Miguel (ed.), *Política católica e ideologías. Monarquía, tecnocracia y democracias*, Itinerarios, Colección Verbo, Madrid, 2015, 250 pp.**

El volumen que presentamos aún las actas de las L y LII reuniones de amigos de la Ciudad Católica, celebradas en la Universidad Antonio de Nebrija de Madrid en 2013 y 2015 respectivamente. La L reunión tuvo por tema general "*Tecnocracia y Democracia*", y sus aportaciones fueron publicadas en el número 517-518 de la revista *Verbo*, del mismo modo que las actas de la LII reunión, dedicada a "*Monarquía y Democracia*", se recogen en el número 535-536 de la misma publicación. Ahora, en esta obra, cuya edición ha corrido a cargo del profesor Miguel Ayuso, de la Universidad Pontificia Comillas de Madrid, se pretende unificar, bajo el título y subtítulo de este volumen "*Política católica e ideologías. Monarquía, tecnocracia y democracias*", el tratamiento de la temática de ambas reuniones, poniendo así en evidencia su continuidad. A esta última contribuyen, primero, el hecho de que parte de los ponentes de la primera reunión repiten en la segunda, consiguiendo, no obstante, que otros hayan participado sólo en una de ellas, una integración natural de sus aportaciones en todo el conjunto; y segundo, que los autores formen un grupo de investigación cohesionado. En medio de ambas reuniones, se celebró evidentemente la LI, la cual, como se puede leer en la presentación del volumen, profundizó sobre las bases de esa "política católica" opuesta a las "ideologías".

Las dos partes en que se divide la obra corresponden respectivamente a las conferencias pronunciadas en la L y LII reunión, seis en la primera y siete en la segunda. La primera, que abordará el tema de las democracias modernas, desde la representativa a la

neocorporativa, pasando por la deliberativa, y su contrapunto de la tecnocracia. La segunda pondrá especialmente de relieve el impacto destructor de la democracia en la monarquía, sus desviaciones de la legitimidad del poder, su significación desde la teología de la historia y su papel en la historia de España.

Comienza la primera parte con el trabajo de *John Rao* titulado "*La democracia representativa: génesis y desarrollo*". En el texto intenta ilustrar los contradictorios juicios que se aprecian entre los autores sobre la realidad de la democracia representativa, acudiendo a la obra de uno de ellos, el jesuita Luigi Prospero Taparelli, cuyos abundantes escritos sobre las relaciones entre el individuo, la sociedad, la Iglesia y el Estado, recogidos sustancialmente en el volumen titulado *Examen crítico del gobierno representativo en la sociedad moderna*, son, para Rao, la mejor manera de iluminar, tanto aquéllos divergentes criterios como el origen y el valor de la democracia representativa como forma de gobierno. La base de todo el desarrollo de la temática por Taparelli es el denominado por él Derecho hipotático, o también Ley de la Encarnación, término que destaca mejor su fundamento sobrenatural. A partir del examen de este Derecho hipotático, cuya lección capital es que el individuo se perfecciona en sociedad, y por medio de las numerosas sociedades a las que las personas han de someterse (sociedades naturales cooperativas), de entre las cuales, la sociedad de Cristo, la Iglesia, es la prevalente. En este esquema, se desarrollan, especialmente: el principio de autoridad, entendido como medio de hacer a las sociedades reales para los individuos y siempre ejercido según las leyes de Dios y de la razón; y las diversas formas de gobierno y las doctrinas que rechazan o desafían el derecho hipotático y su énfasis tanto en la simbiosis entre lo natural y lo sobrenatural como en los beneficios de la unión entre el individuo y la sociedad.

Sigue la aportación de *Dalmacio Negro* "*La democracia partidocrática: ideologías e instituciones*", dividida en veintidós puntos a modo de breves reflexiones en torno a los múltiples aspectos que ofrece la problemática actual de la democracia. El autor pone de relieve, en primer lugar, las dificultades conceptuales que el mismo concepto *democracia* implica, del cual dice haber constancia de más de seiscientas definiciones, así como la desconfianza que en tantos, no sospechosos de hostilidad frente a la libertad, genera la misma. En su discurso trata, entre otros aspectos, de una interesante relación entre forma de gobierno y decisión, de la oligarquía como denominador común de las formas de gobierno, del buen gobierno, de dos problemas concretos de gobierno: legitimación y representación, de la participación, de la revolución como fuente, para el socialismo, de legitimidad y de la justificación del poder por el poder (interesante la reflexión sobre aquella legislación contraria al interés del hombre que, por ser legal, se trata de presentar como legítima), del estado de derecho, del estado moral o del mito de la tecnocracia.

*Felipe Widow Lira*, bajo el título "*La democracia deliberativa: de las instituciones al consenso*", se adentra en el concepto *democracia deliberativa* partiendo del examen de la doctrina de diversos autores, de cuyas aportaciones, aún diferentes o discrepantes, cabe sin embargo extraer las tres notas distintivas de dicho concepto, a saber, su oposición a la democracia liberal representativa, el intento de fundar la renovación de las estructuras políticas de la modernidad sin traicionar las bases más profundas de esa misma modernidad, es decir, retornando a las raíces del propio ideal moderno y, por último, el recurso a la deliberación pública como la piedra angular de esta renovación. El trabajo de *Lira* se centrará en mostrar la unidad de dichas notas distintivas, especialmente en el despliegue singular que el concepto de democracia deliberativa ha tenido en *Habermas*. Hará, sin embargo, algunas referencias a *Rawls*, con el fin de demostrar, pese a la distancia de este último con el alemán, la unidad de aquellas notas esenciales, las cuales permitirán reconocer, agrupar y delimitar las modernas teorías que sustentan la nueva democracia deliberativa.

A pesar del título que da *Danilo Castellano* a su aportación: *La (nueva) democracia "corporativa"*, ya en el comienzo del texto advierte que no abordará la cuestión de la

democracia corporativa en sí misma ni, por tanto, examinará el problema de la representación política basada en las actividades desarrolladas, los intereses de las corporaciones y las competencias sectoriales; tampoco examinará el problema de la corporación tal y como lo teorizó Hegel, ni aquél Estado corporativo que realizó en parte el fascismo italiano. Las comillas que resaltan el adjetivo *corporativa* en el título pretenden hacer notar que se le quiere atribuir un significado particular que, a su vez, dote de novedad al mismo concepto de democracia. El autor, al hablar de nueva democracia corporativa, se refiere a las nuevas formas que ha asumido la democracia en la época posmoderna, es decir, la actual, tras haberse perdido su significado clásico como forma de gobierno así como el moderno, que la entiende como el fundamento del gobierno. Explica en sucesivos epígrafes los conceptos y peligrosos efectos de las llamadas doctrina política politológica y teoría de la democracia *on line* o virtual, que permiten, sumariamente, la primera, el paso del bien (del bien moral) a lo útil, expulsando el concepto de bien común, y la segunda, la instauración de la soberanía individual por encima del interés del grupo.

A partir del testimonio de dos autores, Juan Vallet (cultivador del derecho civil, mentor de *Verbo* y la Ciudad Católica) y Danilo Castellano (estudioso de la obra de Gonzalo Fernández de la Mora, teórico más destacado de la tecnocracia), desarrolla Miguel Ayuso su artículo *Tecnocracia como gobierno. Reflexiones sobre la teoría y la praxis en la España contemporánea*. Dos obras de Vallet merecen su atención: *Sociedad de masas y derecho e Ideología, praxis y mito de la tecnocracia*. En el análisis de Castellano se abordan algunas claves (tecnocracia racionalista y espiritualista) del proceso de modernización de la España post Franco y de la deriva de nuestro país hacia posiciones ideológicas distantes de la tradición cultural hispana. Continúa Ayuso en sucesivos epígrafes poniendo de manifiesto la afirmación de la tecnocracia y su expansión en el seno de los Estados. Especial interés tiene el desarrollo del punto 5. *Ideología democrática y tecnocrática como buen gobierno: la aporía de la Unión Europea*, a la que califica como el reino de las burocracias.

Como texto de cierre de esta primera parte del volumen, se presenta la exposición de Bernard Dumont, *La Iglesia y las democracias*, en la que se hace un repaso de las doctrinas de los papas de la época moderna, a partir de la Revolución francesa y hasta nuestros días, acerca de la democracia. Dice el autor que de la lectura de los textos de los papas del s. XIX se comprueban dos hechos: la gran relevancia dada a la cuestión de los fundamentos del derecho, del orden establecido por Dios, en contraposición a la pretensión moderna de construir una sociedad independizada (visión religiosa, denuncia de una impiedad), y la ausencia de análisis del sistema político-social, que lleva al desconocimiento de los aspectos estructurales, de los mecanismos del poder, o de la nueva base social burguesa (visión reducida, estrategia defensiva). Dumont aborda posteriormente la cuestión durante la transición hasta el Concilio, en el tiempo del Concilio (en cuyos documentos no aparece textualmente la palabra democracia pero sí la aceptación de los llamados principios democráticos modernos y sus usos), y en el período posconciliar. Para estudiar este último, propone el *Compendio de la doctrina social de la Iglesia* redactado en homenaje a San Juan Pablo II, donde se recoge el término democracia en múltiples ocasiones y se le dedica una sección completa.

Entrando ya en la segunda parte, *Monarquía y democracia*, nos encontramos, como se ha dicho, siete estudios, algunos de los cuales a cargo de los mismos profesores que los comentados anteriormente. Repite Miguel Ayuso con un nuevo trabajo sobre *Las formas de gobierno y sus transformaciones*, en el que, como corresponde a la temática propia de este bloque, se centra ahora en la monarquía. Partiendo del repaso histórico de sus bases, desde la visión clásica hasta la moderna, pone de manifiesto el autor la imposibilidad de considerar hoy a la monarquía como forma de gobierno, pues o bien es anulada (por el parlamentarismo) o bien es sustituida (por el presidencialismo). Esta evolución,

los aspectos jurídico-políticos de la llamada monarquía parlamentaria, y ésta como forma política del Estado español según nuestra Constitución, serán objeto de estudio, para concluir con unas páginas dedicadas, en palabras textuales del autor, a la entraña de la monarquía, a esas características tradicionales que la harían incompatible con el régimen parlamentario liberal nacido de la doctrina de la soberanía popular.

Repite igualmente *Dumont*, con un nuevo estudio sobre *doctrina social de la Iglesia*, relativo ahora a la *monarquía*, en el que se tratará de describir la consideración que ha tenido y tiene la misma en dicha doctrina. Comenzando por una explicación del significado de la expresión *doctrina social de la Iglesia*, novedad del siglo XX en cuanto terminología pero de muy larga tradición en cuanto a su objeto y a los límites que le impone la propia competencia de la Iglesia en los asuntos terrenos, continúa con un discurso en el que va mostrando la evolución de una doctrina en la que la monarquía aparece, primero, como la forma ideal de gobierno, para más tarde verse situada como una más, entre otras y, finalmente, ser desplazada por la democracia.

*Juan Fernando Segovia* se estrena en este volumen con un estudio titulado *La monarquía parlamentaria. Orígenes y causas de la desnaturalización de la monarquía*. En sus páginas desarrolla la introducción del nuevo principio de legitimidad del poder, esto es, el voluntarismo y su raíz teológica, así como el problema del absolutismo como causa política de la monarquía parlamentaria. El nudo de su planteamiento, como él mismo explica, estará en la cuestión religiosa que brota con la Reforma protestante, que dará lugar a las monarquías parlamentarias. La ideología de la monarquía parlamentaria inglesa explicada de la mano de sus maestros ocupa un ulterior capítulo, antes del capítulo final a modo de recapitulación de lo dicho, que pondrá de manifiesto, entre otras consecuencias, cómo el Estado de partidos desnaturaliza la monarquía parlamentaria.

*John Rao*, que repite como ponente, se ocupa ahora de *La monarquía contra la oligarquía*. En su discurso comienza poniendo de relieve el reduccionismo de la oligarquía, por cuanto sustituye el bien común por la búsqueda de la satisfacción de los intereses particulares de una minoría claramente identificada. Continúa con la explicación de cómo la sociedad moderna está diseñada por una oligarquía conjunta plutocrático-ideológica u oligarquía con dos variedades, con origen en el siglo XII, evolución eficaz y sostenida en el siglo XVI y confirmación en el XIX. Seguidamente se centra en el desarrollo, a través de argumentos tomados especialmente de publicaciones de autores como Taparelli o Liberatore, aparecidas en la revista jesuítica *La civiltà cattolica*, de las consecuencias favorables a lo natural y antioligárquico de un principio monárquico deducido del mensaje de la Encarnación. Finalmente, encontramos unas reflexiones en torno al fracaso del pluralismo, a las posibilidades de vencer hoy a esa doble oligarquía y a las fuentes doctrinales que pudieran justificar para ello el papel del principio monárquico.

Continúa el estudio de *José Antonio Ullate*, titulado *La monarquía hispánica como forma política*. El autor aclara al comienzo que no pretende abordar la materia desde un punto de vista histórico y que seguirá un orden de menor a mayor importancia en la exposición. Así, comienza con el dilema *Monarquía hispánica: los reyes o el pueblo*, que vendrá desarrollado posteriormente con amplitud en los epígrafes siguientes, con el fin de elucidar si tal institución ha existido como tal históricamente, y si así fuere, si tuvo su apoyo a lo largo del tiempo en una concreta forma política o si, dicho de otra forma, se dio la existencia de una forma política castiza hispana o existieron unos perfiles políticos definidos. Una interesante consideración final sitúa la intención de la filosofía social al acercarse a la historia, sus riesgos y la importancia del acierto en el método.

*Javier Barrycoa* se ocupa del tratamiento del tema *La Monarquía en la Teología de la historia*. Como el mismo autor indica, por el propio título del trabajo será inevitable realizar reflexiones que aproximen a consideraciones sobre el milenarismo, sea el Reino mesiánico sea su falsa interpretación. Antes de adentrarse en la temática sienta una serie

de prenotandos para la interpretación de la Escritura en relación al tema. Los sucesivos epígrafes llevan los siguientes sugerentes títulos: *Ergo rex es tu?*; *Consideraciones sobre el Reinado mesiánico y su contratipo*; *Dos disgresiones: la quinta monarquía y su secularización*; *La democracia atea y el Reino de Cristo: la atemporalidad gnóstica en el devenir histórico del falso mesianismo*.

Concluye esta obra con un nuevo trabajo, muy apropiado para el último capítulo, de Danilo Castellano, *La Monarquía y el poder legítimo*. Tres precisiones terminológicas impone el título y se desarrollan en sus páginas: la del concepto de *monarquía* como forma de gobierno; la de *poder*, como instrumento de la política para el bien común fundamentado en el orden ético, que también será la regla de su ejercicio; y la de *legitimidad*, término del que dice el autor que se abusa y que casi nunca se usa como presupuesto sustancial del correcto obrar público y privado. Profundizando en este argumento sigue el siguiente epígrafe: *Algunos equívocos sobre la legitimidad*, en el cual, al tiempo que se sitúa ésta en sus justos términos, en clave de racionalidad, se desenmascaran determinados errores perniciosos, como aquellos que pretenden identificar legitimidad con legalidad, o fundamentar la validez de un ordenamiento jurídico en el mero reconocimiento, sea interno a través del consenso o externo por la reciprocidad internacional. Finalmente, unas páginas sobre *Monarquía y legitimidad*, abundan sobre la realidad política derivada del hecho de la inexistencia de formas de gobierno puras, sobre la pérdida de sentido de las monarquías modernas y el genuino sentido de la autoridad regia.

Myriam Cortés

**CASTRO JOVER, Adoración (ed.), *Asistencia social, participación y reconocimiento de la diversidad. Un estudio comparado entre Alemania, España, Francia e Italia*, Libellula edizioni, Roma, 2015, 196 pp.**

Estamos ante un libro colectivo que, como explica la editora –la catedrática de Derecho Eclesiástico del Estado de la Universidad del País Vasco, Adoración Castro Jover– en su presentación, es resultado del trabajo de un grupo de profesores en el marco de un proyecto de investigación sobre solidaridad, participación y convivencia en la diversidad, financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad. En concreto, el volumen recoge las ponencias de un *workshop* celebrado en Bilbao los días 2 y 3 de julio de 2015 con el título “Asistencia social, participación y reconocimiento de la diversidad. Un estudio comparado”. Estas intervenciones conforman la Parte I del libro, titulada “Modelos jurídicos”, que comprende las páginas 11-144. La Parte II del volumen, páginas 145-191, publica las intervenciones realizadas por representantes de las confesiones religiosas, de entidades sin ánimo de lucro y de la Administración, lo que otorga relevancia práctica al volumen al ofrecer datos de la experiencia práctica, que complementan y enriquecen las exposiciones doctrinales. En el contexto actual de las investigaciones en ciencias sociales y jurídicas resulta cada más indispensable que los trabajos doctrinales tengan en cuenta la realidad del sector estudiado y la perspectiva de los destinatarios de las normas, por lo que la opción metodológica seguida es todo un acierto, lo cual no es ninguna sorpresa cuando al frente del volumen figura la profesora Adoración Castro Jover, cuyas investigaciones en los últimos años en temas como la diversidad religiosa o las competencias de las entidades locales en la gestión del pluralismo religioso, forman parte, en mi opinión, del elenco de publicaciones más destacadas que han aparecido últimamente sobre materias propias de Derecho Eclesiástico del Estado.

La parte I (Modelos jurídicos) se abre con un estudio general de Giovanni Cimbalo titulado *Solidarietà, partecipazione e convivenza nella diversità nello spazio europeo*